

Acuerdo Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente de fecha 11/10/2018
Acta Complementaria

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Mario GAMBACORTA y Carlos MOLINARI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 44/2018 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan RAMOS y Juan CUEVAS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora, acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Convalidación de gestiones:

- a. Formalización designación de personal Nodocente.
- b. Licencia extraordinaria personal Nodocente.

2. Tratamiento:

- a. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente - Departamento de Políticas y Gestión de Personal Nodocente: Solicitud instrucciones respecto personal Nodocente que ha alcanzado el límite determinado por la reglamentación particular del artículo 17° Decreto PEN N° 366/06, para la realización de servicios extraordinarios.
- b. Dirección de Asuntos Legales Internos: solicitud renovación asignación de fondos Partida Nodocente contratación personal Técnico-profesional.

1. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión de Personal Nodocente y Dirección General de Personal, a saber: a) Designación personal Nodocente, que se nomina en el Anexo I de la presente y b) Autorización licencia extraordinaria personal Nodocente, conforme se detalla en Anexo II de la presente.

2. a. Analizada la presentación y los antecedentes del caso; considerando lo establecido por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N° 429/09 respecto de la ejecución de labor en tiempo extraordinario: (...) *“Si en el plazo inferior a un año los agentes afectados a la dependencia de la cual se demandaran servicios extraordinarios hubieren agotado las doscientas (200) horas extraordinarias anuales, esta circunstancia deberá ser tratada por la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente”*(...), situación que se presenta en el caso que nos ocupa, las partes acuerdan convalidar la labor extraordinaria efectuada por sr Arturo DEGREGORIO, Legajo N.º 99311, durante el mes de septiembre, y autorizan excepcionalmente a dicho trabajador a realizar labor en tiempo extraordinario por un total de noventa (90) horas para lo que resta del año en curso, atendiendo a los extremos previstos por la normativa mencionada precedentemente.

2.b. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Asuntos Legales Internos y los antecedentes del caso, las partes convienen renovar la asignación de fondos de la partida presupuestaria Administración Nodocente para ser destinados a la contratación de un profesional -Abogado- para desempeñar funciones bajo la coordinación y supervisión de la sra. Directora de Asuntos Legales Internos mediante la modalidad de locación de servicios con presentación de factura, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte de la presente, en tanto se mantenga la situación que dio origen a la medida.

-Siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Carlos
MOLINARI
Parte Empleadora

.....
Mario
GAMBACORTA
Parte Empleadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora